



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 522 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 29 SEP 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva regional N° 440-2015-GRJ/GR de fecha 31 de Agosto del 2015; el Reporte N° 3008-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de Setiembre del 2015; el Informe Legal N° 843-2015-GRJ-ORAJ de fecha 22 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, de fecha 13 de abril del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región de Centro del Perú", por el monto de S/. 206'807,474.66 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), a suma alzada, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, visto el Artículo Segundo, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2015-GRJ/GR de fecha 31 de Agosto del 2015, expresa lo que Ad Litteram transcribo:

"ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 1,277,394.16 (Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 16/100 nuevos soles);"

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Estando a lo propuesto por el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras y con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

DOC: 1217889
Exp: 834262





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2015-GRJ/GR, de fecha 31 de Agosto del 2015, conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 1,277,394.16 (Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 16/100 nuevos soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2015-GRJ/GR, de fecha 31 de Agosto del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Hospitalario del Centro, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. Angel D. Unehupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 SEP 2015


Abog. A Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL